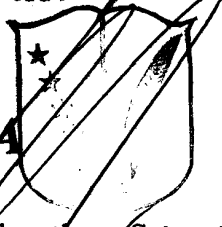




NOTARIA  
QUINTA

00000 3

Notaria 5ta



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA

ASESORES TRIBUTARIOS

LEGALES CONTABLES

ATRILCO CIA. LTDA.

CUANTIA: U.S.D. 400

me. Di 3 C.

En la ciudad de ~~Quito~~ <sup>San Francisco de Quito - Ecuador</sup> Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes siete de abril del dos mil, ante mi, DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen los señores Edwin Santiago Rodriguez Calvachi, soltero; Paúl Santiago Vergara Salvador, casado; v. Marco Iván Panchi Guanoluisa, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse

a quienes a quienes de conocer doy fe, y dicen que cleve a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: el señor EDWIN SANTIAGO RODRIGUEZ

# ACTA DE FUNDACION

1 CALVACHEL soltero; el señor PAUL SANTIAGO VERGARA

2 SALVADOR casado; y el señor MARCO IVAN PANCHI

3 GUANOLUISA casado.- Los comparecientes son de nacionalidad

4 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces para

5 contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

6 Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de

7 Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones legales

8 ecuatorianas y con sujeción a los Estatutos y Declaraciones que constan a

9 continuación: **T E R C E R A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

10 **CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES: ARTICULO**

11 **PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará:

12 **"ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES CONTABLES ATRILCO**

13 **COMPAÑIA LIMITADA"**, y se regirá por las leyes de la República

14 del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes

15 Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá

16 por objeto social el mantenimiento de contabilidades; elaboración de

17 auditorías, financiera interna y financiera externa, auditoría tributaria,

18 auditoría informática, auditoría operacional, asesoría tributaria, preparación de

19 declaraciones de impuestos, asistencia y representación en inspecciones

20 fiscales y gestiones diversas ante la administración tributaria; asesoramiento,

21 preparación y tramitación de contratos laborales, evaluación de políticas y

22 procedimientos laborales; asesoría gerencial; estudios de jubilación patronal y

23 de gestiones, diseño y diagnóstico sobre estructura organizativa, planificación

24 estratégica, corporativa; asesoría contable y financiera, asesoramiento sobre

25 sistemas de contabilidad, control administrativo y de evaluación, peritazgos

26 contables, cálculo actuarial; y, en general, la prestación de auditoría interna y

27 externa a personas jurídicas o naturales.- En el desarrollo del objeto social, la

28 sociedad podrá efectuar todos y cada uno de los actos de comercio que a



NOTARIA  
QUINTA

00000 4



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 continuación se indica de manera enunciativa simplemente : a ) Comprar  
2 vender, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles y  
3 b ) Constituir gravámenes sobre los mismos; c ) Recibir dinero a mutuo, con  
4 o sin intereses, con o sin garantías; d ) Abrir y manejar cuentas bancarias y  
5 celebrar con establecimientos financieros todas las operaciones para las que  
6 están autorizados por la ley; e ) Adquirir acciones o participaciones o tomar  
7 derechos en otras sociedades y absorberlas, escindirlas o fusionarse con ellas;  
8 f ) Otorgar concesiones o agencias para sus productos y la prestación de sus  
9 servicios; g ) Intervenir en todo tipo de procesos licitatorios y de concurso de  
10 ofertas que tenga por objeto el cumplimiento de su actividad comercial; y,  
11 h ) Efectuar la importación y exportación de bienes y servicios para el  
12 ámbito comercial e industrial en tal sentido podrá realizar la importación  
13 y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, la  
14 importación y comercialización al por mayor y menor de equipos de  
15 computación, computadoras, sus partes, piezas, accesorios, repuestos,  
16 incluyendo programas computacionales de toda índole y en general,  
17 celebrar todos los actos y contratos, civiles o comerciales, que en  
18 cualquier forma tiendan a proteger e incrementar el patrimonio social, así  
19 como representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,  
20 que se dediquen a la misma actividad social de la compañía . -

21 **ARTICULO TERCERO : Duración . -** La compañía tendrá un plazo  
22 de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de  
23 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; este  
24 plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la  
25 Junta General de Socios . - **ARTICULO CUARTO : Nacionalidad y**  
26 **Domicilio . -** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio  
27 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, por decisión de la  
28 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales agencias o

delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior . - **CAPITULO**

**SEGUNDO : CAPITAL Y PARTICIPACIONES : ARTICULO**

**QUINTO : Capital . -** El capital social de la Compañía es de

**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS,** dividido en

**CUATROCIENTAS** participaciones sociales de **UN DOLAR** de valor

cada una. - **ARTICULO SEXTO: Naturaleza de las Participaciones, su**

**Transmisión y Cesión . -** Las participaciones son iguales, acumulativas e

indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los

mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en

Junta General . - **ARTICULO SEPTIMO : Certificados de Aportacion . -**

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que

constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de

participaciones que por su aporte le corresponde. dichos certificados

serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía . -

**CAPITULO TERCERO : DE LA FORMACION DE LA**

**VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y**

**ADMINISTRACION . - ARTICULO OCTAVO : De la Formación de**

**la Voluntad Social . -** La voluntad social se formará a través de las

resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el

presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de las

actuaciones del Gerente General . - **ARTICULO NOVENO : Dirección y**

**Administración . -** La Compañía sera dirigida y gobernada por la Junta

General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General . -

**ARTICULO DECIMO : Junta General de Socios . -** La Junta

General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los

asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los limites

establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la



NOTARIA  
QUINTA

00000 5

Notaria Sta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a.- Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b.- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c.- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d.- Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; e. - Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; f. - Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g. - Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; h. - Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley; i. - Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j. - Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y. k. - Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

### ARTICULO DECIMO PRIMERO: Clases de Juntas y Convocatorias.-

Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la atribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. - Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. - Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contará en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. - La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o

1 entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.-  
2 Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega  
3 en el correo, en el primer caso, o a la firma de recepción en el segundo. El o  
4 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,  
5 podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la  
6 convocatoria a una Junta General para que trate los asuntos que indiquen en  
7 su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días,  
8 contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que  
9 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al  
10 Superintendente de Campañas solicitando dicha convocatoria. Cuando los  
11 socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos,  
12 personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier parte o  
13 lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa  
14 convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver  
15 sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero  
16 en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo  
17 sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá  
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
19 suficientemente informado. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Derecho**  
20 **de Informacion.** - Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General  
21 de socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno  
22 de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que  
23 la reunión se difiera por tres días, si la propuesta fure apoyada por un número  
24 de socios que represente la cuartaparte del capital social de los concurrentes a  
25 la Junta, esta quedará deferida si se pidiere un término más largo decidirá la  
26 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social de los  
27 concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el  
28 mismo asunto. - **ARTICULO DECIMO TERCERO: Presidente y**



NOTARIA  
QUINTA

000000

Notaria 5ta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 **Secretario de la Junta . -** Las sesiones de las Juntas Generales serán  
2 dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como  
3 Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio  
4 designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General  
5 actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare . -

6 **ARTICULO DECIMO CUARTO: Representación de los Socios en las**  
7 **Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por  
8 medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita  
9 dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en  
10 una sesión específica . - **ARTICULO DECIMO QUINTO: Del Quorum y**

11 **las Votaciones . -** La Junta General se considerará debidamente instalada en  
12 primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la  
13 mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el  
14 número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la  
15 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social  
16 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada  
17 participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
18 a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para  
19 todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio  
20 de la acción que tiene éstos para impugnar ante la Corte Superior de  
21 Justicia las resoluciones de la junta; en los términos de la Ley de  
22 Compañías . - **ARTICULO DECIMO SEXTO: Actas y Expedientes de**

23 **Juntas . -** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una  
24 acta de deliberación y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del  
25 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo  
26 ciento veinte y dos de la ley de Compañías. Se formará, además, un  
27 expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los  
28 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma

## ACTIVIDAD

1 señalada en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho  
2 expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta  
3 General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Representación Legal de la**  
4 **Compañía.** - La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
5 la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto, el  
6 Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la  
7 compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre  
8 y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio  
9 de lo establecido en el Artículo doce de la ley de Compañías, respecto a  
10 terceros. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente y sus**  
11 **Atribuciones.** - La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la  
12 Junta General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un  
13 período de DOS AÑOS, y podrá ser reelegido por periodos iguales. - Son  
14 **funciones del Presidente:** a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y  
15 el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; y, b) Presidir y convocar, si no lo  
16 hiciera el Gerente General, a la Junta General de socios. - **ARTICULO**  
17 **DECIMO NOVENO: El Gerente General y sus Atribuciones.** - La Junta  
18 General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera  
19 de ellos, para un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido por periodos  
20 iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y  
21 contabilidad de ella. **Son funciones del Gerente General:** a)  
22 Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente. - b)  
23 Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones,  
24 de conformidad con el presupuesto de aquella. - c) Organizar las oficinas de  
25 la Compañía. - d) Dirigir el movimiento económico financiero de la  
26 Compañía. - e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe  
27 anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la  
28 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución



NOTARIA  
QUINTA

00000 7

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.  
Notario Público

1 de utilidades: todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la  
2 terminación del respectivo ejercicio económico . - f) Manejar la caja  
3 y cartera de valores de la Compañía . - g) Cuidar del archivo y  
4 correspondencia de la Compañía . - h) Llevar los libros de actas y de  
5 participaciones y socios de la Compañía . - i) Convocar a Junta General  
6 de Socios y actuar en la misma en calidad de Secretario . - j )  
7 Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la  
8 Compañía de conformidad con el presente Estatuto . - k) Intervenir  
9 en el otorgamiento de las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación  
10 de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de  
11 gravámenes sobre ellos . - l ) Intervenir en el otorgamiento de  
12 Escrituras Públicas que contengan reformas al Estatuto de la  
13 Compañía . - m ) Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes  
14 de la Compañía . - n ) Constituir apoderado o procurador para  
15 aquellos actos que le faculden la ley y el presente Estatuto; y, o )  
16 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías . -

17 **ARTICULO VIGESIMO : Subrogación . -** Cuando faltare o  
18 estuviere impedido el Presidente le subrogará la persona designada  
19 por la Junta General de socios . - En ausencia o impedimento del  
20 Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta  
21 General de Socios adopte las decisiones pertinentes . -

22 **CUARTO : DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**  
23 **ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION : ARTICULO**

24 **VIGESIMO PRIMERO : Reparto de Utilidades . -** Las utilidades  
25 se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones  
26 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo  
27 de reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por  
28 leyes especiales . - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Ejercicio**

**Económico.** - El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año . -

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Disolución y Liquidación . -**

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, vigentes al momento de la disolución . -

**CUARTA : APORTES.**- Los socios declaran ser legítimos propietarios de los bienes muebles que por el presente instrumento aportan y en consecuencia transfieren el dominio y posesión en favor de la compañía **ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES CONTABLES**

**ATRILCO COMPAÑIA LIMITADA**, mismos que se indican a continuación : **UNO.**- El señor **EDWIN SANTIAGO RODRIGUEZ**

**CALVACHI**, aporta : a ) Una impresora marca Canon de inyección a tinta, modelo BJC doscientos cincuenta n/s EKT ocho dos cinco cuatro siete,

avaluada en **CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES**

**AMERICANOS**, Total del aporte : **CIENTO TREINTA Y CUATRO**

**DOLARES AMERICANOS . - DOS . -** El señor **PAUL SANTIAGO**

**VERGARA SALVADOR**, aporta : a ) una impresora matricial marca Epson

Modelo LX - ochocientos diez, avaluada en **CIENTO DIEZ DOLARES**

**AMERICANOS** y, b ) Una mesa para computadora color café, de tres

gabetas, avaluada en **VEINTE Y TRES DOLARES AMERICANOS. -**

Total del aporte: **CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES**

**AMERICANOS; y, TRES . -** El señor **MARCO IVAN PANCHI**, aporta :

a) una impresora matricial marca Citicen GSX ciento noventa S/N

**AKEN** cero siete ocho uno cero cuatro, avaluada en **NOVENTA**

**DOLARES AMERICANOS**, b) una máquina sumadora marca Casio D.R

ocho cuatro dos cero guion D, avaluada en **VEINTE DOLARES**

**AMERICANOS**, y, c) un escritorio de dos cuerpos modular, color café,

avaluado en **VEINTE Y TRES DOLARES AMERICANOS . -** Total del



NOTARIA  
QUINTA

00000 8

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

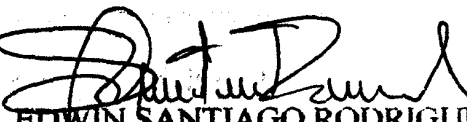


1 aporte : CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES . - Los aportantes declaran  
2 que los bienes muebles descritos, se encuentran libres de todo gravamen y  
3 que han sido valuados y aceptados sus avalúos, por ellos mismos, por lo  
4 que manifiestan en forma adicional que se hacen en este mismo acto  
5 solidariamente responsables frente a la compañía y con respecto a terceros  
6 por el valor asignado a las especies aportadas.- QUINTA : INTEGRACION  
7 DE CAPITAL: El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de  
8 la siguiente manera : CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

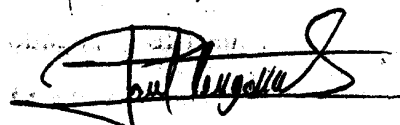
| 9                        | CAPITAL  |         | CAPITAL | PARTICI  |
|--------------------------|----------|---------|---------|----------|
|                          | SUSCRITO | PAGADO  |         |          |
| 10 SOCIOS                |          | ESPECIE |         | PACIONES |
| 11                       |          |         |         |          |
| 12 Edwin Rodríguez C.    | 134      | 134     |         | 134      |
| 13 Paul Vergara Salvador | 133      | 133     |         | 133      |
| 14 Marco Iván Panchi G   | 133      | 133     |         | 133      |
| 15 TOTAL U.S.D S :       | 400      | 400     |         | 400      |

16 SEXTA : DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - PRIMERA : Los  
17 socios resuelven nombrar al señor Paul Santiago Vergara Salvador,  
18 Presidente y al señor Licenciado Edwin Santiago Rodríguez Calvachi,  
19 Gerente General de la Compañía . - SEGUNDA : Los socios fundadores  
20 de la Compañía facultan al Doctor Giovanni Sevilla Llaguno y/o Edison  
21 Viteri Grijalva, para que conjunta o individualmente realicen todos los  
22 trámites relativos para el perfeccionamiento de esta escritura pública de  
23 constitución de la Compañía, con todas las atribuciones que sean necesarias  
24 ante las distintas instituciones públicas o privadas . - Usted, Señor Notario,  
25 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo . - Hasta aquí la  
26 minuta que se halla firmada por el señor Doctor Giovanni Sevilla  
27 Llaguno, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos  
28 ochenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los

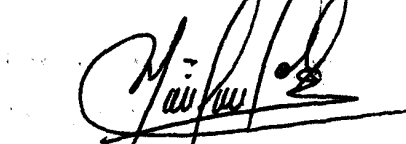
1 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leida que les  
2 fue integralmente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en  
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

4  
5 

6 EDWIN SANTIAGO RODRIGUEZ CALVACHI C.C. 170949937-8

7  
8 

9 PAUL SANTIAGO VERGARA SALVADOR C.C. 171080952-4

10  
11 

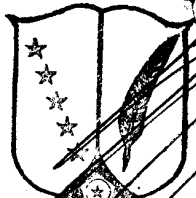
12 MARCO IVAN PANCHI GUANOLUISA C.C. 170800736-2

13  
14  
15 El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.-

16  
17 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA  
18 CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a veinte y seis de abril  
19 del dos mil.-

20 EL NOTARIO

21  
22 Notaría 5ta



26 Luis Humberto Navas D.  
27 Quito - Ecuador

28   
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

RA-

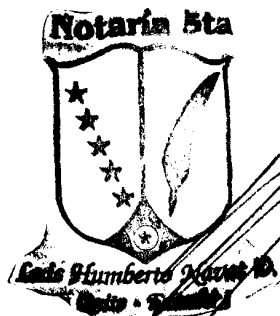


NOTARIA  
QUINTA

00000 9

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON:- Tomé nota al margen en la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía "ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES CONTABLES ATRILCO COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mi con fecha siete de abril del dos mil, la misma que se aprueba mediante Resolución número 00.G.IJ.1228, del diecinueve de mayo del dos mil, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y tres de mayo del dos mil.-



EL NOTARIO

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZON:-** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 19 de Mayo del 2.000, bajo el número **1652** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES CONTABLES ATRILCO CIA. LTDA.**".- Otorgada el 7 de Abril del 2.000, ante el **NOTARIO QUINTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número **1172**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **011353**.- Quito, a cuatro de Julio del dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

DVN.-

Dr. RAUL GAYDOR SEDANO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

